

CONSTANCIA: A despacho las presentes diligencias con el escrito y los anexos que anteceden. Para proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

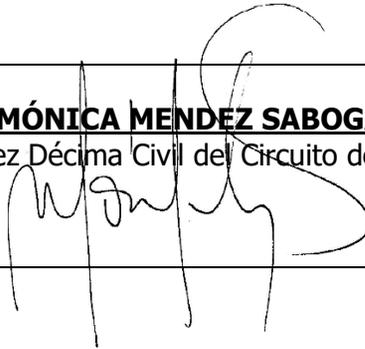
RAD. 76-001-31-03-010-2019-00248-00

Revisada el escrito y los anexos que anteceden presentados por el doctor EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA apoderado judicial de unos terceros intervinientes a través del cual solicita la suspensión del proceso del presente PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO hasta que se celebre el ACUERDO DE REORGANIZACION de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S. A. S., el Juzgado,

DISPONE:

REMITIR al memorialista a lo dispuesto en la providencia de 18 de noviembre de 2020 a través de la cual se ordenó CONTINUAR el trámite de la presente demanda de ejecución únicamente contra la demandada PATRIMONIO AUTONOMO GEMO en razón que la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S., fue admitida en proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional Cali.

NOTIFIQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---